

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Marzo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Núm. 10.011

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Olegario Villameriel, vecino de Colindres, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Felisa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Limona, término de San Pantaleón de Aras, Ayuntamiento de Voto, que lindan á todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de tres caminos en dicho punto donde existe una estaca desde donde se medirán al O. 200 metros colocando la primera estaca, de esta al S. 100 metros la segunda, de esta al O. 100 la tercera, de esta al S. 400 la cuarta, de esta al E. 500 la quinta, de esta al N. 200 la sexta, de esta al O. 200 la séptima y de esta al punto partida 300 metros quedando así cerrado el perímetro solicitado según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Junio de 1901.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.789

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Miguel Movellán, vecino de Hoz, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Juanita», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado de la Serna, término de Hoz, Ayuntamiento de Rivamontán al Monte, que lindan al E. con el río que baja del Aguanad al molino de la Herrería, N. carretera provincial, S. casa y cerrado y O. sierra del pueblo de Término.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada de Santa Juliana, desde esta se medirán al N. 150 metros fijando la primera estaca, de esta al O. 400 la segunda, de esta al S. 300 la tercera, de esta al E. 400 la cuarta, de esta al N. 150 la quinta, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 6 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.792

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Manuel Fonseca, vecino de esta ciudad, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 32 pertenencias con el nombre de «Ceferina», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Hoz de Anero, Ayuntamiento de Rivamontán al Monte.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. de la Capilla Virgen del Camino, desde cuyo punto se medirán al O. 300 metros colocando la primera estaca, de esta al S. 800 la segunda, de esta al E. 400 la ter-



cera, de esta al N. 800 la cuarta y desde esta al O. ó punto de partida se medirán 100 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.793

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Serafin Cosío, vecino de Cabezón de la Sal, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «Una Especie», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Canal de Lovao, término del Ayuntamiento de Cabuérniga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada en una zanja en el cerro de Cabezón, de dicho punto se tomarán al N. 400 metros, al E. 200, al S. 200 y al O. 400, partiendo todas las medidas de la estaca referida quedándose de este modo cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.794

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Serafin Cosío vecino de Cabezón de la Sal, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 50 pertenencias con el nombre de «La Luz», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado La Basuada, término del Ayuntamiento de Ruente.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el poste kilométrico número 10 de la carretera nacional de Cabezón de la Sal á Reinoso, de cuyo punto se tomarán al S. 1.000 metros colocando la primera estaca, de esta al E. 500 la segunda, de esta al N. 1.000 la tercera y de esta al O. ó punto de partida se medirán 500 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.796

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eduardo Téllez Hernández, vecino de Cabezón de la Sal, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 55 pertenencias con el nombre de «Rosa», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Cuévanos, término de Bustriguado, Ayuntamiento de Valdáliga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la casa invernal de don Evaristo Sanchez Díaz, existente en dicho paraje de Cuévanos y se medirán al N. 300 metros fijando la primera estaca, de esta al E. 500 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al O. 1.000 la cuarta, de esta al N. 300 la quinta y con 1.000 metros al E. se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.797

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eduardo Téllez Hernández, vecino de Cabezón de la Sal, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «Lola», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Pradería de Lludero, término de Roiz, Ayuntamiento de Valdáliga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la fuente Randis existente en la referida Pradería de Lludero y se medirán al N. 100 metros fijándose la primera estaca, de esta al O. 600 la segunda, de esta al S. 100 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta, de esta al S. 300 la quinta, de esta al E. 1.000 la sexta y con 300 metros al N. quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 23 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.798

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Andrés María Ortiz, vecino de Ramales, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de La Modesta, de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Monte del Moro, término del Ayuntamiento de Ramales, que lindan al N. El Saltón, al S. la Peña del Pando, al E. el Machorro y al O. camino del Hazas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente llamada la Veraz en el indicado monte del Moro y desde ella se medirán al N. 200 metros fijando la primera estaca, de esta al E. 400 la segunda, esta al S. 600 la tercera, de esta al O. 600 la cuarta, de esta al N. 600 la quinta y desde esta á la primera 200 metros quedando co-



rrado el perímetro según el regis-  
trador.

Y admitida dicha solicitud, salvo  
mejor derecho, se hace la presente  
publicación para que aquellos que se  
consideren perjudicados puedan pre-  
sentar sus oposiciones en el impro-  
rogable plazo de 60 días que seña-  
la el artículo 24 de la ley.

Santander 26 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe P. O., A. Gon-  
zález.

### Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Hallándose al descubierto por  
más de un año del canon superficia-  
rio las minas nombradas «Primera  
de Carriedo» (núm. 6.381), «Ame-  
lia» (núm. 6.424), «Virgen de los  
Remedios» (núm. 6.440) y «Necesaria»  
(núm. 3.041), el señor Gober-  
nador civil de la provincia, con fe-  
cha de ayer, se ha servido declarar  
caducadas las citadas concesiones.

Lo que se publica en este periód-  
co oficial para general conocimiento.

Santander 14 de Marzo de 1901.  
—El Ingeniero Jefe, Román de In-  
gunza.

Por decreto del señor Goberna-  
dor civil, fecha de ayer, ha sido ad-  
mitida la renuncia de la mina de  
zinc nombrada «Mercurio» (número  
6.540), sita en término de Villafu-  
fre, habiendo sido declarado franco  
y nuevamente registrable su terre-  
no por hallarse el interesado al co-  
rriente del pago del canon superficia-  
rio.

Lo que se publica en este periód-  
co oficial para general conocimiento  
y en cumplimiento de las disposi-  
ciones vigentes.

Santander 14 de Marzo de 1901.  
—El Ingeniero Jefe, Román de In-  
gunza.

### Intervención de Hacienda

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

CLASES PASIVAS

En cumplimiento de lo mandado  
en la ley de 25 de Junio de 1855,

Real orden de 9 de Diciembre de  
1882, Instrucción de 25 de Febrero  
de 1885 y circular de la Junta de  
Clases pasivas de 12 de Marzo de  
1897, los individuos de Clases pasi-  
vas que tienen consignados sus ha-  
beres en la Depósitaria-pagaduría de  
esta provincia, deberán presentarse  
á pasar la revista anual ante el In-  
terventor de Hacienda de la misma,  
en el mes de Abril próximo, de diez  
de la mañana á una de la tarde en el  
orden siguiente:

*Día 9 de Abril*

Regulares Exclaustrados, Jubila-  
dos, Pensiones Remuneratorias

*Día 10*

Montepío Militar.—Letras A á  
la G.

*Día 11*

Idem idem.—Letras G á la M.

*Día 12*

Idem idem.—Letras N á la Z.

*Día 16*

Montepío Civil.—Letras A á la N.

*Día 17*

Cruces pensionadas

Sargentos, Cabos.—Letras A á  
la O.

*Día 18*

Montepío Civil.—Letras O á la Z.

*Día 19*

Retirados.—Coroneles, Tenientes  
Coroneles y Comandantes.

*Día 20*

Idem.—Capitanes, Tenientes y  
Alféreces.

*Día 22*

Idem.—Sargentos y Cabos.

*Día 23*

Idem.—Soldados.—Letras A á  
la L.

*Día 24*

Idem.—Soldados.—Letras M á  
la Z.

*Día 25*

Cruces pensionadas

Sargentos y Cabos.—Letras P á  
la Z.

*Día 26*

Idem idem.—Soldados.—Letras  
A á la M.

*Día 27*

Idem idem.—Soldados.—Letras  
N á la Z.

Con objeto de que tanto los indi-  
viduos que perciban haberes pasivos  
por cualquier concepto, como los se-  
ñores Alcaldes, tengan conocimien-  
to de los deberes que tienen que  
cumplir y el deseo de evitar perjui-  
cios á los primeros y responsabili-  
dades á los segundos, esta Interven-  
ción de Hacienda estima oportuno  
recordarles las principales prescrip-  
ciones referentes á la Revista anual  
de Clases pasivas, consignadas en la  
Instrucción de 25 de Febrero de  
1885, que son las siguientes:

1.ª El acto de la revista es pre-  
cisamente personal, y solo pueden  
dejar de presentarse á él los precep-  
tores comprendidos en algunas de  
las excepciones que se indican á con-  
tinuación:

Se hallan relevados de concurrir  
personalmente á la revista los Ex-  
Ministros de la Corona; los que ha-  
yan sido Consejeros de Estado, Pre-  
sidentes ó Magistrados de los Tri-  
bunales Supremo y Superiores, los  
Jefes Superiores de Administra-  
ción, Jefes de Administración y  
Coroneles, los individuos asimilados  
á las clases antes citadas que proce-  
dan de lo civil ó militar, los que  
disfrutaban los honores ó grados de  
alguna de ellas, los Jefes y Oficia-  
les Retirados condecorados con la  
Placa de San Hermenegildo, ó de  
los Cuerpos Políticos Militares á  
quienes esté concedido este derecho  
en sus Reales Despachos, los que  
sean ó hubieran sido Senadores ó  
Diputados á Cortes, los que estén  
condecorados con las grandes cruces  
de Carlos III ó Isabel la Católica,  
las viudas y huérfanos de indivi-  
duos que por cualquier concepto  
perciban pensión, ya procedan de  
las carreras civiles, ya de las milita-  
res, cuyos maridos ó padres estuvie-  
sen exceptuados de la presentación  
personal para la revista: quedan  
también exceptuados de dicha pre-  
sentación personal y pasan la revis-  
ta por medio de oficio, escrito y fir-  
mado de su puño y letra, reintegra-  
do con una póliza de 75 céntimos  
de peseta y con las demás circuns-  
tancias determinadas en el art. 14,  
párrafo 2.º de la disposición 8.ª de  
la Instrucción, acompañando además  
al referido oficio, la certificación del  
Juzgado municipal que justifique



su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y que acredite el respectivo estado civil de los pensionistas, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal.

Todos los individuos expresados anteriormente podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado por su mano, dirigido á esta Intervención, en el que expresarán: 1.º su domicilio, 2.º la clase á que corresponde, 3.º la fecha de la declaración de haber que disfrutan, 4.º la fecha también de la toma de razón del documento respectivo y 5.º declaración de no percibir otro haber de fondos generales, provinciales ni municipales.

Estos oficios se extenderán en papel de la clase 13.ª ó sea de 75 cénts. de peseta, y deberán llevar el Visto Bueno de la autoridad local, los de los preceptores que estén fuera de esta capital.

2.ª Los individuos que no estén comprendidos en ninguna de las excepciones señaladas en la prevención anterior, deberán presentarse personalmente á la revista provistos de los documentos siguientes:

I. Cédula personal.

II. Documento que acredite el derecho al haber que percibe.

III. Certificación del Juzgado municipal que acredite estar empadronado en el punto de la vecindad declarada, y las viudas y huérfanos, esto es, los que perciben pensiones del Montepío, Remuneratorias ó del Tesoro deberán acreditar además en dichas certificaciones su estado civil. Al pie de las referidas certificaciones deberán firmar los interesados á presencia del Interventor, la declaración de no percibir otro haber de fondos generales, provinciales ó municipales, ó consignar si percibiesen alguno, lo que esto sea. Los Religiosos Exclaustrados deberán declarar si tienen ó no bienes propios, y en caso afirmativo, cuantía y pueblo donde los posean.

Si algún interesado no supiere firmar lo hará á su ruego y presencia del mismo y del Interventor, otro que cobre sueldo del Estado ó pague contribución directa.

3.ª Los individuos vecindados en esta capital que por encontrarse enfermos no puedan presentarse á pasar la revista, darán aviso á esta Intervención antes del día 25 de Abril, acompañando certificación facultativa inserta en la matrícula industrial, y extendidas en papel de dos pesetas, expresándose en el

avise las señas del domicilio del interesado, á fin de que un funcionario de esta Intervención pase á comprobar los documentos y á recoger la certificación de existencia y estado. Este mismo procedimiento seguirán los que hallándose ausentes de la capital, hayan de pasar revista en los pueblos ante los Alcaldes si se encontrasen enfermos.

4.ª Los individuos por hallarse accidentalmente fuera de esta capital, ó por tener su residencia fuera de ella no puedan presentarse al acto de revista en esta Intervención, lo harán ante los Interventores de Hacienda de la provincia respectiva si residieren en capital de provincia, y de no ser así ante los Alcaldes de los pueblos; si residieren en el Extranjero lo verificarán ante el Cónsul, Vice-Cónsul ó agente Consular de España del punto donde se encuentran, ó del más inmediato, y antes del 20 de Mayo próximo, deberán presentar los correspondientes certificados de revista los interesados ó sus apoderados, debiendo firmarlos también estos últimos en garantía de haberlos recibido de sus poderdantes. Estas certificaciones deberán ser visadas por el Ministerio de Estado.

Las certificaciones de revista de los individuos que residen en Ultramar se autorizarán por los Interventores ó Contadores de aquellas provincias en la misma forma que las de la Península, y deberán ser presentadas de la misma manera dentro de tres meses.

5.ª Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, autorizarán en los términos y con las formalidades antes citadas las revistas de los vecinos vecindados en su término jurisdiccional, cuidando de consignar al pie de las certificaciones de existencia y estado expedidas por los Jueces municipales lo que acredite que ha sido exhibido el documento de concesión de haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está expedido, haber anual señalado, que está debidamente reintegrado. Respecto á los individuos que estuvieran enfermos procederán de la misma forma que antes se ha dicho, lo verificará esta Intervención respecto á los de la capital.

6.ª Al terminar el mes de Abril remitirán los Alcaldes á la Delegación de Hacienda las certificaciones de las revistas que hayan pasado, correspondientes á individuos que tengan consignado el pago de sus haberes en esta provincia. Las certi-

ficaciones se remitirán con factura duplicada, una de las cuales le será devuelta por la Intervención con el recibí después de comprobada y encontrada conforme. Las certificaciones presentadas por los apoderados no serán admitidas en esta Intervención, sino que han de ser remitidas precisamente por los Alcaldes en la forma que queda expresada.

7.ª Las Superiores de los Conventos de religiosas en que hubiere alguna que disfrute pensión, darán aviso á esta Intervención para que pueda buscar el modo de que quede cumplida la formalidad de revista que se armonizará con las reglas del convento en que aquella resida.

8.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión es circunstancia indispensable que se presenten todos ellos al acto de revista.

9.ª Los interesados que dejen pasar la ya citada revista serán dados de baja en la nómina del mes de Mayo y no podrán volver á percibir sus haberes si no obtienen la correspondiente rehabilitación.

Santander 15 de Marzo de 1901.—  
El Interventor de Hacienda, P. O.,  
Diego Villa.

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones de 26 de Abril de 1900 y Real orden de 21 de Junio de 1888, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, minas, transportes y carruajes de lujo, círculos de recreo y casinos que deseen pagar sus cuotas anticipadas por el segundo trimestre del corriente ejercicio de 1901, pueden dirigir sus solicitudes á esta Tesorería hasta el día 31 del actual cuidando de expresar con toda claridad los conceptos, números con que aparecen incluidos en los respectivos repartimientos y pueblos por que contribuyen.

Santander 14 de Marzo de 1901.—  
El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

DAVID SAN FERRAZ



## Junta diocesana de Santander

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo, se ha señalado el día 20 de Abril á la hora de las once y media, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Templo parroquial de Labarces, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 15.509 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879 ante la Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente con garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de setecientas setenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción y la cédula personal del interesado.

Santander 13 de Marzo de 1901.—  
El Obispo.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente.

## Anuncios oficiales

### Alcaldía de Santander

D. Ricardo Horga y Ortiz, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el reemplazo del ejército del año 1899 el mozo Juan Brabo Alegría, natural de Santander, y sujeto á revisión, y no habiendo podido tener efecto la citación por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente edicto, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día 24 del corriente y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la revisión de las excepciones de dicho reemplazo, conforme á lo prevenido en el artículo 100 de la vigente ley, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.

Santander 15 de Marzo de 1901.—  
El Alcalde, Ricardo Orga.

D. Ricardo Horga y Ortiz, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el reemplazo del ejército del año 1898 el mozo Antonio Rodríguez Palomera, hijo de Gregorio y de Lorenza, natural de Santander, y sujeto á revisión, y no habiendo podido tener efecto la citación por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente edicto, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día veinticuatro del corriente y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la revisión de las excepciones de dicho reemplazo, conforme á lo prevenido en el artículo 100 de la vigente ley, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.

Santander 15 de Marzo de 1901.—  
El Alcalde, Ricardo Horga.

### Ayuntamiento de Valdáliga

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Lamadrid se halla prendada y en custodia desde el día 8 del actual una vaca como de diez años de edad, colorada oscura, calva de la cabeza

y pequeña de cuerpo, sin otra señal ni hierro.

Lo que se hace público para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente su dueño á recogerla previo pago de daños y gastos causados, pues pasado dicho plazo sin verificarlo se procederá á su enagenación en pública subasta.

Valdáliga 12 de Marzo de 1901.—  
El Alcalde, Genaro G. Sánchez.

### Ayuntamiento de Villaescusa

El padrón de cédulas personales para el corriente año se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio y durante cuyo plazo pueden examinarle todos los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaescusa 14 de Marzo de 1901.—  
Mauricio Ruiz.

### Ayuntamiento de Colindres

Don Eusebio Bustamante Amilibia, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Colindres,

Hago saber: Que habiendo quedado vacantes las plazas de Médico y Farmacéuticos titulares de esta villa por renuncia aceptada de don Francisco Paisán Gómez y don Salustiano Sádaba García, que respectivamente las desempeñaban, esta Junta ha acordado cubrirlas inmediatamente llamando á concurso á cuantos se consideren en aptitud para obtenerlas.

Y para que los pretendientes sepan á que atenerse ha dispuesto dotarlas con mil pesetas anuales cada una de ellas, con cargo al presupuesto municipal, la asistencia gratuita de un número de familias pobres que no bajará de treinta ni excederá de cuarenta.

Las solicitudes debidamente documentadas se dirigirán á esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde aquel en que este anuncio vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Santander, á cuya provincia corresponde este pueblo.

Colindres 11 de Febrero de 1901.—  
Eusebio Bustamante.



**Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos**

El padrón de contribuyentes de este término municipal por cédulas personales se halla confeccionado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantas personas quieran examinarle.

Villaverde de Trucíos á 11 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Gregorio Torre.

Lista electoral que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

**Puente-Viesgo****CONCEJALES**

D. Anibal Varillas Moral  
Jesé María Oviedo Torre  
Manuel Bustillo Gómez  
Enrique Campuzano Gómez  
Joaquin Ibañez Fernández  
Francisco Garrido Torriente  
José Díaz Fernández  
Antolín Moral González  
Gabriel Cianca Peñalva

**CONTRIBUYENTES**

D. Bernardino Varillas Díaz  
Bernardo Ortíz Gutiérrez  
Florentín Sierra Bustamante  
Bernardino Sierra Gómez  
Rafael González Quijano  
Ignacio Ruiz Samperio  
Santos Martínez Conde  
Francisco Rivero Quevedo  
Francisco Ceballos Martínez  
Fermín Rivero Garrido  
Marcelino Arroyo García  
Antonio Sáinz Pardo  
Matías Gómez Quintana  
Manuel Ruiz Ibañez  
Vicente Ruiz Torre  
Ramón Sáinz Pardo  
Domingo Quijano Gómez  
Pedro Díaz Fernández  
Bernardo Gómez Bustamante  
José Gómez Bustamante  
Manuel González Gutiérrez  
Pío Gutiérrez Gutiérrez  
José San Román Fernández  
Domingo Sáinz Pardo

D. José Gutiérrez Ceballos  
Antonio García Gutiérrez  
Emilio Aufrán Ruiz  
Manuel Ceballos Quevedo  
Bernardino Peña González  
Lorenzo Pacheco Gómez  
Francisco López López  
José Manuel Ortíz Díaz  
Nicolás Gallestey Gómez  
Francisco Bustillo Rumayer  
Juan Martín Castro  
Manuel Sáinz Pardo

Puente-Viesgo á 4 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Anibal Varillas.  
—Tomás G. Martínez.

**Luena****CONCEJALES**

D. Manuel Fernández Bustamante  
Santos González González  
Segundo Calderón Paulo  
Antonio Martínez Díaz  
Alejo López Gómez  
Francisco M. Martínez  
José Gutiérrez Martínez  
Celedonio Gómez Díaz  
Santiago López Ruiz  
José Gómez López

**CONTRIBUYENTES**

D. Ramón García González  
Guillermo Gutiérrez Arce  
Manuel Sáinz Corvera  
Ventura Díaz Porras  
Juan Pando Madrazo  
José Gutiérrez Gutiérrez  
Marcos Martínez Gutiérrez  
Benjamín Fernández Lucio  
José Fernández Fernández  
Cornelio Fernández Pérez.  
Bernardo Fernández Martínez  
Hipólito González Ontaneda  
Rosendo González Ontaneda  
Pedro Gutiérrez Martínez  
Paulino Gómez González  
Venancio Díaz Fernández  
José Gutiérrez Martínez  
Juan José Abascal  
Nicolás García Fernández  
Francisco Lasaga Gómez  
José Ibañez Arce  
José López González  
Gabriel Martín Ruiz  
Rosendo Ibañez Martínez  
Mariano Gumilas  
Saturnino Martínez Ibañez  
Hipólito González Martínez  
Nazario Peña Mazón  
Mannel Martínez Puente  
Francisco G. González  
Joaquín Gutiérrez Martínez  
Isidoro Ibañez Fernández  
Antonio Ruiz Arce  
Manuel Díaz González  
Tomás Fernández Martínez  
Ildefonso Quintanal

D. Manuel Ibañez Martínez  
Angel Gutiérrez Madrazo  
José Díaz Revuelta  
Martín Pacheco Ruiz

Luena 10 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Manuel F. Bustamante.—El Secretario, Cosme P. Porras.

**Miengo****CONCEJALES**

D. Felipe Diestro Calderón  
Vicente Salas Pila  
Fernando Barrio Polanco  
Juan Peredo Revilla  
Calixto Peña Ruiz  
Gerónimo Cabrero Rumoroso  
Enrique Arenal Tresgallo  
Francisco Torices Torre  
Enrique Torre Pereda

**CONTRIBUYENTES**

D. Antolín Herrera Real  
Celestino Torre Hoyuela  
Fernando Quintana Villegas  
José García Torre  
Bonifacio Rumoroso García  
Fermín Quintana Villegas  
Nicanor Horna García  
Francisco Piélago Soto  
Gerónimo Ruiz Gorostiaga  
Simón Villanueva García  
José Balbontín González  
Severino Arenal López  
Cosme Corona Tejera  
José Corona Tejera  
Vicente Balbontín Balbás  
Mariano Martínez Porras  
Prudencio Gutiérrez Herrera  
José Sempún Diestro  
José Salas Quintana  
José Herrera Torres  
Antonio Corona González  
Saturnino Salas Arenal  
Cloto Sánchez Tola  
Adolfo Torre Pereda  
José Cabrero Cacho  
Bonifacio Fuente Pereda  
Francisco García Cabrero  
Serafín Torre Pereda  
José González López  
Manuel Diestro Fernández  
Joaquín Prieto Cisneros  
Sotero Tresgallo González  
Antonio S. Juan Galbán  
Matías Torre Velo  
Prudencio Pumedá Díaz  
Hilario Torre Arenal

Miengo á 13 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Felipe Diestro.—El Secretario, Clote Sánchez.







## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON LUIS BERTRAN DE LIS Y ESPONA, Comandante del Batallón Cazadores de Estella número catorce, Juez instructor del expediente seguido contra el músico de tercera de este Batallón, Julián Santiago Cruz, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado músico Julián Santiago Cruz, natural de Santander, hijo de José y Fidelia, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio músico y cuyas señas personales son: Pelo rojo, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en la calle de la Democracia, número dos, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que sino comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Julián Santiago Cruz y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme le he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lérida á nueve de Febrero de mil novecientos uno.—Luis Bertrán de Lis.

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en sumario por homicidio de Micaela de los Ríos Muñoz, contra Ramon Cuerno Pride, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Santander, Sta. Lucía, 1, 4.º, á prestar declaración en

dicho sumario y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de que no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Miguel de los Ríos Oya, padre de la finada Micaela de los Ríos, que se decía residente en la Carolina.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á nueve de Marzo de mil novecientos uno.—El Secretario, Jesús Escobio.

DON JOSE MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Tomás, don Gabriel y don Emilio García del Corral, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezcan y contesten á la demanda que contra ellos y otros vecinos de Soba, ha promovido en este Juzgado el Procurador don Cecilio Lopez de Castro, á nombre de D. Rufino Bringas Gutiérrez, de la misma vecindad, como marido de doña Tomasa García del Corral, sobre que se le declare pobre en el concepto legal para litigar en el juicio de abintestato de doña Concepción de Corral y Gutiérrez y sus incidencias, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ramales á cinco de Marzo de mil novecientos uno.—José Mosquera Montes.—D. O. de S. S.ª, Ante mi: Sergio Coca.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal llamo á un tal Martin y El Chaval, cuyos apellidos así como las demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á fin de ingresar en la Cárcel del partido y prestar declaración indagatoria en causa que contra las mismas instruyo sobre sustracción de una cartera con quinientas cincuenta pesetas, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebel-

des y se les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos poniéndolos case de ser habidos á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Señas del Martin: como de veinte años de edad próximamente, soltero, estatura baja, viste pantalón de pana, blusa con cuadros blancos, boina negra y habitaba en Santander.

Dado en Torrelavega á seis de Marzo de mil novecientos uno.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz.

### EDICTO

En el juicio de intestato del señor Miguel Barquin, el C. Licenciado Manuel Puente, Juez segundo de letras del partido de Mapinú, en el estado de Durango, dispuso por auto fecha de ayer, se cite á él en forma por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en el periódico oficial del estado en el «popular» de Gómez Palacio y en algún otro de Santander, España, á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha del último edicto, advertidos que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado y para los fines consiguientes, se expide el presente edicto.

Lerdo 15 de Enero de 1901.—E. I. Z. Recio, Secretario.

## Anuncios particulares

### ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su bastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

Imp. de la Viuda de Atienz  
Lope de Vega '4